

2017



QUILMES
GOBIERNO

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE N° 4091-338-S-2017

**OBJETO: ADQUISICIÓN DE HORMIGON H30
x1850 M3.**



BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º: DOCUMENTOS INCORPORADOS: El contratista se obliga a confeccionar toda la documentación atinente al material a entregar de acuerdo a las especificaciones técnicas que se indican en el presente. -----

ARTÍCULO 2º: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El producto a entregarse por el adjudicatario consiste en 1.850 metros cúbicos de Hormigón H30, Granulometría (Banda Gruesa NCh 163) 0 – 10 [mm] Dosis de agua (NCh 1498) Saco 35 kg 3 [L] Consistencia (NCh 2257/3) Cono de Abrams $\approx 8 \pm$ [cm] Cono reducido $\approx 40 \pm$ 5 [mm] Rendimiento aproximado (NCh 1564) saco 35 kg 16,5 [L] Granel 470 [L/t] Densidad mortero fresco $\approx 2,3$ [kg/L o t/m³] Contenido de aire (NCh 2184) ≈ 6 (%) Resistencia a compresión (NCh 170) 300 [kg/cm²], AQL 4%. -----

ARTÍCULO 3º: MATERIALES Y TRABAJOS. Todos los materiales, artefactos y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase. El Contratista deberá presentar muestras de los elementos por adquirir y requerir la previa aprobación de la Municipalidad. Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, la Municipalidad podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten, para lo cual el Contratista deberá cubrir los gastos de traslado y estadía del personal de inspección si la distancia así lo requiere. El Contratista es siempre responsable de la entrega en tiempo y forma de los materiales suministrados. -----

ARTÍCULO 4º: ENTREGA DE LOS MATERIALES: El plazo de entrega de los materiales es de hasta 30 (TREINTA) días de emitida la Orden de Compra. La adjudicataria entrará automáticamente en mora si, a la expiración del plazo y prórrogas acordadas, no hubiera entregado la totalidad del material a satisfacción del Municipio. -----

ARTÍCULO 5º: CERTIFICACIONES y PAGOS: La SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS designará el personal de su dependencia que analizará y evaluará la calidad del material, aprobará y certificará la entrega para posteriormente ser abonado por la Tesorería. Los pagos serán considerados en concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de los materiales que comprenden.-----

ARTÍCULO 6º: RESCISIÓN DEL CONTRATO: El Municipalidad tendrá derecho a rescindir el Contrato que se suscriba en los siguientes casos: -----



- a) Cuando el Contratista se haga culpable de fraude o grave peligro o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- b) Cuando el Contratista se exceda sin causa justificada del plazo fijado para la Iniciación de las Obras.
- c) Cuando el Contratista no llegare a justificar las demoras en el cumplimiento en término y forma.
- d) Por transferencia o cesión del contrato total o parcial sin autorización previa y por escrito del Municipalidad.
- e) Por falencia, concurso u otra causa que determine incapacidad del Contratista.
- f) Por disolución o liquidación del Contratista.
- g) Por falta de cumplimiento reiterada a Ordenes de Servicio.

En caso de rescisión por dolo o culpa del contratista en cuanto al incumplimiento de las entregas, este quedará inhabilitado para presentarse en futuras licitaciones, o diversos procesos de compras y contrataciones, independientemente de las sanciones que le correspondan legalmente. El Contratista podrá pedir la rescisión del contrato cuando las entregas no puedan iniciarse por causa de la Municipalidad.-----

ARTÍCULO 7º: APROBACIÓN Y RECEPCIÓN

RECEPCIÓN PROVISORIA: El Contratista solicitará por escrito la Recepción Provisoria de materiales. Hecha la evaluación final de la misma, se procederá a recibirla provisionalmente, labrándose un acta en presencia de los técnicos que designe el Municipalidad, del Contratista y del Representante Técnico, si correspondiere. El Acta de Recepción Provisoria será aprobada por un Representante Técnico designado por el Municipio. -----

RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el período de Garantía la Contratista solicitará por escrito la Recepción Definitiva. A tal efecto se labrará el Acta respectiva por los técnicos que designe el Municipalidad y en presencia del Contratista y Representante Técnico. La Recepción Definitiva será aprobada por un Representante Técnico de la Municipalidad, quién autorizará la devolución de la Garantía de Contrato. -----

ARTÍCULO 14º REGIMEN LEGAL: Resulta de la aplicación del siguiente plexo normativo: Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley 6769/58 y modificatorias; Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Provincial Nº 14.812 y la Ordenanza Municipal Nº 12.606; las Bases y Condiciones Generales y particulares. -----



ARTÍCULO 15º DISPOSICIONES VARIAS: El Contratista deberá realizar todos los trámites, como así también correrá por su cuenta el pago de derechos y toda otra obligación necesaria para permisos, inspecciones, aprobaciones, que sea ineludible realizar ante entidades Oficiales Provinciales, Nacionales, Municipales, Empresas proveedoras de energía eléctrica, gas, teléfonos y toda otra que corresponda. No reconocerá ampliación de plazos por atrasos en la obtención de los permisos de inspección, aprobaciones y/u otra circunstancia que deberá tener en cuenta el Contratista.-----

Previo a efectivizarse algún pago, el Contratista que tenga domicilio comercial radicado en el Partido de Quilmes deberá demostrar e que se encuentra al día con los tributos Municipales de este Partido. La Dirección de Tesorería General constatará que se encuentre al día con los dichos tributos. De no estarlo se compensará de conformidad con la redacción del Art. 130 bis Dec. Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As. (Texto según Ley 11.838 y sus modificatorias).-----

-

La Agencia de Recaudación Quilmes (ARQUI) centralizará los requerimientos que efectúa la Dirección de Tesorería General, para que el estado de cuentas y de consolidaciones de deuda que hubiere sea informado a dicha Dependencia.-----